

Recurso de apelación en proceso 11001311003020200031700

JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Jue 22/06/2023 4:20 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (184 KB)

Recurso de apelación en contra de aprobación de inventarios en Liquidación de sociedad patrimonial presentada por Aldemar Gil 22-6-2023.pdf;

Buenas tardes

Adjunto documento del asunto para que sea trasladado al competente.

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:24 p. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Gracias por su diligencia

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:22 p. m.

Para: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Reciba un cordial saludo,

De conformidad a su petición, se remite el acta de audiencia.

Cordialmente,

TIFANNY DAYANA RAMOS ANGARITA
ESCRIBIENTE

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 3 de mayo de 2023 3:13 p. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Buenas tardes

En atención al siguiente estado:

"El 26/4/2023 se deja constancia que en el presente asunto el 19/04/2023 se celebró audiencia de que trata el art. 501 del cgp en la que se concedió el término de 10 días para que se allegue certificado de tradición de vehículos, además, se señaló el 22/06/2023 a las 11:30am para resolver las objeciones presentadas"

Indíqueme por favor de quien es la obligación de presentar los certificados de libertad allí señalados?

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 12:55 p. m.

Para: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Buenos días, la audiencia no se realizo por favor estar atento a los Estados donde se informará nueva fecha.

Cordialmente,

Judith Martinez Miranda
Asistente Social

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 11:23 a. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

11:20 y no hay link, ni tampoco me han comunicado nada, por favor se pronuncian, gracias.

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 10:38 a. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Buenos días

La audiencia es hoy a las 11:30 a.m. y no hay link, ni pronunciamiento en cuanto a mi solicitud, por favor me indican?

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 9:04 a. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Buenos días

Solicito sea aplazada la audiencia, hasta tanto se profiera decisión frente al memorial que envié el 2 de noviembre de los corrientes.

Agradezco,

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 2 de noviembre de 2022 12:45 p. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud en proceso 11001311003020200031700

Buenas tardes

Adjunto memorial del asunto para que proceda de conformidad.

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Enviado: lunes, 3 de octubre de 2022 11:42 a. m.

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL 2020-00317

Buenos días

Dando cumplimiento a su solicitud, adjunto inventario y avalúos junto con los soportes, señalando que la totalidad de estos documentos ya obran en el expediente.

José Julián Briceño Rodríguez

Abogado

3102373123

Salva un árbol...imprime y copia por las dos caras, utiliza papel reciclado y no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.

De: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: sábado, 1 de octubre de 2022 9:18 p. m.

Para: aldemar2327@hotmail.com <aldemar2327@hotmail.com>; Hernan Darío Vasquez Velasquez <dario.abogado@hotmail.com>; ejdonatogonzalez@hotmail.com <ejdonatogonzalez@hotmail.com>; JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ <jojubriro@hotmail.com>

Asunto: AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL 2020-00317

ALDEMAR GIL VANEGAS, HERNAN DARIO VASQUEZ VELASQUEZ, ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ Y JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ.

DEBERÁN ALLEGAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y CON LA ANTELACIÓN RESPECTIVA.

Me permito comunicarles que mediante auto de fecha **16 de MAYO de 2022** se dispuso fijar fecha de audiencia de INVENTARIOS Y AVALUOS para el día **04 DE OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 09:30 de la MAÑANA.**

Tenga en cuenta que dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual mediante al aplicativo Teams. Previo a la realización de la misma, cada uno de los participantes (de ahí la importancia de tener las direcciones de correo actualizadas) recibirán un correo electrónico suministrando el enlace para ingresar a la reunión.

Se recomienda asistir a la misma desde un computador portátil o de escritorio que cuente con cámara, sin embargo si no cuenta con uno podrá ingresar desde su teléfono móvil inteligente. Recuerde que deberá presentar su cédula de ciudadanía.

Cordialmente

Juan Sebastian León Rodríguez

Escribiente

Juzgado Treinta de Familia de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Señor(a)

JUEZ 30 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ
TRIBUNAL SUPERIOR COMPETENTE
E.S.D.

JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.898.433 de Bogotá**, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. **297.382** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en nombre y representación y como apoderado judicial de la señora **ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ**, Colombiana, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.708.970 de Bogotá**, domiciliada y residente en Bogotá, estado civil Soltera con Unión Marital de Hecho, quien obra en su calidad de compañera permanente del señor **ALDEMAR GIL VANEGAS**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.152.575 de Bogotá**, allego recurso de apelación en contra de la decisión a de aprobar los inventarios y avalúos en la **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** presentada por **ALDEMAR GIL VANEGAS**, efectuó las siguientes manifestaciones:

HECHOS

1. El 28 de julio de 2021, mediante acta de conciliación proferida por el juzgado de conocimiento se indicó lo siguiente:

“(…)

NÚMERO PROCESO: 11001311003020200031700

CLASE DE PROCESO: U.M.H

CIUDAD: BOGOTÁ D.C

FECHA: 28 DE JULIO DE 2021

DEMANDANTE: ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ

DEMANDADO: ALDEMAR GIL VANEGAS

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) siendo la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) día y hora señalados, para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso dentro del proceso de U.M.H Rad. 2020-00317. La Juez Treinta (30) de Familia de Bogotá constituyó el despacho en audiencia pública para tal fin.

Comparece la demandante ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ con CC. 52.708.970, su apoderado judicial JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ con CC. 79.898.433 de Bogotá y T.P 297.382, el demandado ALDEMAR GIL VANEGAS con CC. 80.152.575 y su apoderado judicial HERNAN DARIO VASQUEZ VELASQUEZ con CC. 1.075.665.895 y T.P 263.074.

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Luego de un diálogo entre las partes, han llegado al siguiente acuerdo:

1. Los señores ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ y ALDEMAR GIL VANEGAS están de acuerdo en la declaración de su unión marital de hecho la cual inició desde el 01 de febrero del año 2015 hasta el 17 de octubre del año 2019.
2. Que como consecuencia de la unión marital de hecho por ellos sostenida surgió una sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes la cual inició el 01 de febrero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2019.
3. Que no se condene en costas a las partes por haber llegado a un acuerdo.

Teniendo en cuenta el acuerdo al que han llegado las partes el cual versa sobre las pretensiones de la demanda y por encontrarse el mismo ajustado a derecho, se procederá por parte del despacho a avalar el acuerdo y declararla, y tal y como lo indicará la Corte Suprema de Justicia en auto de junio 18 de 2008, con ponencia del doctor Jaime Alberto Arrubla Paucar, la unión marital de hecho es un estado civil y la providencia que declare su existencia debe inscribirse en el registro respectivo

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: AVALAR el acuerdo al que han llegado las partes.

SEGUNDO: DECLARAR que entre la señora ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ y el señor ALDEMAR GIL VANEGAS existió una unión marital de hecho desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2019. (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

TERCERO: DECLARAR que entre la señora ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ y el señor ALDEMAR GIL VANEGAS existió una sociedad patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, la cual inició el 01 de febrero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2019, misma que se declara disuelta y en estado de liquidación.

CUARTO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de cada uno de los compañeros permanentes y en el libro de varios. OFICIESE de conformidad.

QUINTO: Expedir copias auténticas de la presente audiencia, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P y sin condena en costas por existir conciliación.

La Juez,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

Firmado

(...)

2. El 6 de diciembre de 2021, el juzgado de conocimiento admitió la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL que presenta ALDEMAR GIL VANEGAS.
3. El 19 de abril de 2023, se realizó la diligencia contemplada en el artículo 501 del Código General del Proceso con relación a la aprobación de los inventarios y avalúos, en la cual se presentaron una serie de objeciones por las partes, la misma fue suspendida.
4. El 22 de junio de 2023, se realizó la continuación de la audiencia y la Juez de conocimiento impartió aprobación a un inventario y avalúos con el cual no estuvimos de acuerdo, y ratifico luego de la

reposición presentada de mi parte, indicando que en toda la documentación que obra en el proceso, tanto de declaración de unión marital de hecho, como en la liquidación patrimonial, las fechas tenidas en cuenta fueron *“DECLARAR que entre la señora ERIKA JULIETH DONATO GONZALEZ y el señor ALDEMAR GIL VANEGAS existió una unión marital de hecho desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 17 de octubre de 2019.”* por lo que solicite en subsidio la apelación.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

La juzgadora efectivamente tiene razón en indicar que la unión marital de hecho inicio el 1 de febrero de 2015 y se extendió hasta el 17 de octubre de 2019, hecho que fundamentó mis pretensiones en la demanda inicial de declaratoria de unión, pero efectúa una interpretación errada conforme a las leyes y la jurisprudencia para el caso en concreto, como quiera que asume que los efectos patrimoniales se dan desde y hasta esa fecha, cuando tanto en las leyes como en reiteradas jurisprudencias se tiene, que los efectos patrimoniales de una unión marital de hecho inician dos (2) años después de haberse iniciado la unión marital de hecho, dicho esto, los efectos patrimoniales de la referida unión, comenzaron a darse desde el 1 de febrero de 2017 y hasta el día 17 de octubre de 2019, por lo que los bienes que harán parte de la sociedad patrimonial son los que se encuentren en ese rango, y no como erradamente la Juez y el demandante pretenden hacer valer.

Pueden tomarse entre otras como fundamento a lo que expongo la Sentencia C-257-15 y Sentencia SC006-2021, aunado a diversos pronunciamientos que existen y que deben ser tenidos en cuenta para el caso que nos ocupa.

PETICIONES

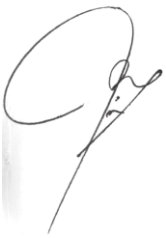
Revoque la aprobación efectuada al inventario y avalúo indicado, y en su lugar tome como base para la inclusión de los bienes objeto de patrimonio de la sociedad patrimonial la fecha del 1 de febrero de 2017 y hasta el día 17 de octubre de 2019, conforme a lo expuesto.

Dar continuidad al proceso con los bienes que hacen parte de la sociedad patrimonial.

PRUEBAS

La totalidad de los expedientes enviados por parte del juzgado de conocimiento.

Atentamente,



JOSE JULIAN BRICEÑO RODRIGUEZ
C.C. 79.898.433 expedida en Bogotá
T.P. 297.382 del C.S. de la J.

